CONVENIO DE ACUERDO DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO N° 67/15 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA CENSU S. A., POR MUTUO ACUERDO.-

Entre el **MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA** con R. U. C. N° **80070094-5**, domiciliado en Avda. Artigas N° 2136 c/ San Estanislao de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por la Defensora General Interina **Abog. Prof. Selva Morel de Acevedo**, con C. I. N° 386.218, **CONTRATANTE,** y la firma **CENSU S. A.,** con R. U. C. N° 80013664-0, domiciliada en la Avda. Rca. Argentina N° 900, de la ciudad de Asunción, representado en éste acto por el señor Guido Juan Michelagnoli, con C. I. N° 378.733, en su carácter de representante legal, como **CONTRATISTA,** denominados en forma conjunta **LAS PARTES**; de común acuerdo convienen suscribir el presente Convenio de Terminación por Mutuo Acuerdo del **Contrato N° 67/15**, y acuerdan:-------

1° PRIMERA: Que, tras suscitarse circunstancias imprevistas, expuestas en el Dictamen Técnico Jurídico UOC N° 105/2017, y aprobado el presente procedimiento por Resolución MDP N° 1130/2017, las partes han arrimado al presente convenio y acuerdan dar por terminado el **Contrato N° 67/2015**, de fecha 23 de diciembre de 2015, firmado entre la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** y su posterior Adenda, de fecha 30 de diciembre de 2015, en virtud a lo establecido en el ***Artículo 58***, de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que establece *"**TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren"*, por lo que las partes convienen la no ejecución total del contrato.----------

2° SEGUNDA: Que, el presente acuerdo no implica el reconocimiento de responsabilidad o culpabilidad de la terminación del contrato, por parte de ninguna las partes.----------

3° TERCERA: Que, por este acto, las partes desisten de forma expresa a realizar cualquier acción judicial o extrajudicial, sea de carácter civil, penal o administrativo, ratificándose las partes que nada tienen que reclamarse mutuamente, en ningún concepto, con relación al contrato N° 67/2015.----------

En prueba de Conformidad, las Partes, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 30 días del mes de junio del año 2017.----------

CENSU S.A.

Sr. Guido Juan Michelagnoli
CENSU S. A.
CONTRATISTA

Abog. Prof. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
CONTRATANTE